



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2024 (Once (11) de Diciembre de 2024)

PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA -BOYACA- Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU ASIGNACIÓN.

ONCE (11) DE DICIEMBRE AL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024

La Administración Municipal bajo la dirección del alcalde **JHON FEIBER URREA CIFUENTES**; y teniendo en cuenta su **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PUERTO BOYACÁ POTENCIA NACIONAL DE DESARROLLO"** pretenden a través del **EJE ESTRATEGICO: HACIA UNA SOCIEDAD CONSTITUYENTE, SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, la Resolución 163 del día diez (10) Diciembre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA -BOYACA Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU ASIGNACIÓN"** Declara la apertura para la ejecución y procedimientos en el **PROTOCOLO DE CONVOCATORIA**, que forma parte según lo aprobado por el Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social, liderado por el señor alcalde Municipal **JHON FEIBER URREA CIFUENTES** en su gobierno **"PUERTO BOYACA POTENCIA NACIONAL DE DESARROLLO"**, en lo concerniente a la recolección de documentación, soportes y actualización de base de datos de los participantes, potenciales beneficiarios para el otorgamiento de créditos para el Mejoramiento de Vivienda, con el fin de brindar garantías a la población que se postulará, cuidando y garantizando el principio de equidad y transparencia.

Por lo tanto, el Alcalde Municipal, Representante Legal,

CONVOCA:

A todos (as) los (as) propietarios (as) de viviendas en la jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá –Boyacá-, sin limitación a la propiedad, ubicada en el área urbana y área rural del municipio, interesados en la obtención de Créditos que serán otorgados por EL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL para Mejoramiento de Vivienda especialmente en la habitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, pisos, reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar





progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda, para que realicen la postulación, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria y dando cumplimiento a los requisitos señalados por los acuerdos municipales 005 de 1991, 011 de 2006, artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.1. Postulación Decreto 1077 de 2015 y Resolución 163 de diciembre 10 de 2024.

CRONOGRAMA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA		
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
PRIME RA ETAPA	Presentación Postulación / Participantes	De las 8:00 horas del día 11 de diciembre del 2024 a las 17:00 horas del día 12 diciembre de 2024. Área de Vivienda de la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal
SEGUN DA ETAPA	Estudio de Postulación / Participantes	13 de diciembre de 2024
	Selección de Postulaciones / Participantes	17 de diciembre de 2024
	Calificación de Postulaciones / Participantes Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	del 18 de diciembre de 2024 al 19 de diciembre de 2024
TERCE RA ETAPA	Reunión Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana para aprobación y asignación de subsídios	20 de diciembre de 2024
	Publicación de listado de hogares beneficiarios del crédito de vivienda	23 de diciembre de 2024





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

PRIMERA ETAPA

Se realizará la recolección de la documentación solicitada en la convocatoria.

Participarán quienes cumplan con los requisitos y alleguen los documentos que a continuación se relacionan para el estudio pertinente, selección, calificación y posterior asignación del subsidio, fijando como fecha de apertura: El día 11 de diciembre de 2024.

La recepción de los documentos se realizará en el Área de vivienda de la Secretaría de Planeación municipal, ubicada en EDIFICIO MUNICIPAL CARRERA 2 NÚMERO 10-21-PISO 4; en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir de la fecha, hasta el día 12 de diciembre de 2024, fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

REQUISITOS

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado.
2. Copia de escritura pública y/o resolución de adjudicación del predio.
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del postulante, al 150%.
4. Certificado de tradición emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá –Boyacá-, con vigencia máxima de expedición de treinta (30) días, que acredite que el predio o lote se encuentra bajo su propiedad.
5. Fotocopia de recibo de impuesto predial año 2024 del predio que postula.
6. Garantía de Retorno: póliza de Garantía, una vez esté aprobado el crédito y antes de su desembolso.
7. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad y el estar reportado en data crédito.
8. Certificado en el que se haga constar que el predio no está ubicado en zona de alto riesgo, de reubicación y/o intervención de obra pública diferente a construcción de vivienda.
9. Para la aprobación del respectivo crédito, el postulante deberá presentar un (1) codeudor propietario de finca raíz, del que deberán anexarse:
 - a. Copia del Documento de identidad.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

- b. Certificado de libertad y tradición de bien raíz, no superior a treinta (30) días.
- c. Estar libre de prenda, embargo, hipotecas.
- d. Paz y salvo del impuesto predial del codeudor.

10. Para el desembolso del crédito por el Fondo, el codeudor deberá previamente haber suscrito el pagaré correspondiente.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda Municipal, verificará y avalará el cumplimiento de este requisito y se encargará de la suscripción del acuerdo de pago y garantías.

11. El postulado a ser beneficiario de crédito para mejoramiento de vivienda debe soportar ingresos económicos, mediante desprendible de pago para los empleados dependientes y empleados independiente certificado expedido por contador público.

PARÁGRAFO: En caso de ser empleado público autorización para realizar descuento por nómina. (En el evento que el beneficiario del crédito sea servidor público no necesitara presentar codeudor, siempre y cuando se autorice el descuento por nomina).

12. Presupuesto de obra original avalado por un Profesional en el área de Construcción.

13. Certificación Bancaria para el Desembolso.

SEGUNDA ETAPA ESTUDIO, SELECCIÓN Y CALIFICACION

El estudio se efectuará una vez se recepción la documentación completa de cada uno de los postulantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los postulantes a los créditos para mejoramientos de vivienda en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, que no presenten uno o varios documentos solicitados en la convocatoria, no serán tenidos en cuenta para el proceso de selección.

La selección de los potenciales beneficiarios se realizará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos exigidos, la capacidad de crédito y de pago.

TERCERA ETAPA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos serán asignados hasta el día **19 de diciembre de 2024**, de acuerdo con los resultados consolidados de la documentación aportada por el solicitante, la cual será





estudiada por la Secretaría de Hacienda municipal, quien elaborará lista de elegibles según el cumplimiento total de los requisitos.

El valor del crédito se estipula en un monto máximo de VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVES PESOS MCTE (\$21.039.449), y/o en partes iguales de acuerdo a los postulados con cumplimiento de requisitos, el cual será asignado teniendo en cuenta la capacidad de pago evaluada del postulante por los integrantes del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en apoyo de la Secretaría de hacienda municipal.

TASA DE INTERÉS. El beneficiario del crédito cancelara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual sobre el valor amortizado y los intereses de mora serán del doce por ciento (12%) anual sobre saldos morosos.

FORMA DE PAGO. Los créditos otorgados por el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL para mejoramientos de vivienda serán pagados de la siguiente manera:

1. En un plazo máximo de sesenta (60) meses.
2. Los pagos deberán efectuarse mensualmente en las cuentas que se le informen al beneficiario.
3. Valor cuota fija mensual, resultante de dividir el monto total del préstamo entre el número de meses del crédito, más el interés del mes amortizado.

Los beneficiarios que renuncien al crédito antes de ser girado, deberán entregar una carta de consentimiento donde especifiquen que ya no necesitan el crédito.

Orden de Pago: En caso de incumplimiento del beneficiario de dos o más cuotas en los pagos tanto de intereses como de amortización del capital, la secretaria de hacienda, hará exigible el pago de la totalidad de la deuda a través de los medios legales vigentes.

CUARTA ETAPA APROBACION, ASIGNACIÓN Y PUBLICACION DE LOS CREDITOS

La emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación, la aprobación de los Recursos y la Viabilidad del Proyecto, estará sujeta a decisión al Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social quien evalúa, viabiliza, aprueba y prioriza los programas y proyectos que serán financiados con recursos propios y de cofinanciación.

Es importante anotar que cada uno de los procesos previos a la asignación de los créditos, se debe dar estricto cumplimiento a los requisitos que serán revisados y certificados.





FORMALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. Por el Alcalde municipal, mediante acto administrativo se realizará la asignación del crédito de vivienda en modalidad de mejoramiento a los hogares que resulten beneficiarios en el marco del presente programa.

DESISTIMIENTO. El hogar podrá desistir de su inscripción y registro mediante comunicación escrita presentada ante la Administración Municipal de Puerto Boyacá – Boyacá-, antes que se cierre la etapa de recepción de documentos (ver cronograma). El desistimiento no impide que el hogar se inscriba nuevamente en una próxima convocatoria de crédito o de subsidio que adelante el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá-.

RENUNCIA. El hogar beneficiario o potencialmente beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la asignación del crédito en la modalidad de mejoramiento de vivienda, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad que lo conforman. La renuncia al crédito asignado no impide que el hogar se postule nuevamente.

En caso de renuncia o de revocarse el crédito de alguno de los beneficiarios, se procederá a reasignar dicho subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda, al hogar que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, que haya quedado en la etapa de preselección y que de acuerdo al puntaje obtenido sea el siguiente en la lista de espera.

USO DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada por los postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2003 y el artículo 1 de Ley Estatutaria 1266 de 2008. Lo anterior atendiendo el derecho a la intimidad personal y familiar, así como al buen nombre de los miembros hogares.

LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NO OTORGA EL DERECHO AL SUBSIDIO EL DESPRENDIBLE DE RADICACIÓN NO GARANTIZA QUE EL HOGAR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.


JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal

R/L JUNTA DIRECTIVA FONDO ROTATORIO MPAL DE VIVIENDA
Puerto Boyacá, Boyacá

Elaboró: Abg. Luis Alfonso López Carrasquilla
Revisó: Arq Carmensa Guzmán Castilla
Aprobó: Daniel Andrés Mahecha Ordoñez

